

CONVENIO. En Montevideo, a los 21 días, del mes de marzo de 2014, comparecen: **POR UNA PARTE: La Defensoría del Vecino de Montevideo, representada por Fernando Rodríguez Herrera, Cédula de Identidad 3123668-2 en su calidad de Defensor del Vecino de Montevideo, con domicilio en Juan Carlos Gomez Nro. 1472; POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil "Datos Abiertos, Transparencia y Acceso a la Información" (D.A.T.A.) en adelante denominada DATA. representada por Fabrizio Scrollini Méndez, Cédula de Identidad 3925252-7 en calidad de Presidente con domicilio en Joaquín Requena 1179 apto 3 quienes acuerdan lo siguiente: **ANTECEDENTES:** 1) En el marco de la misión de la institución en cuanto a funcionar como una herramienta para la promoción, la educación y la defensa de los Derechos de los y las habitantes de Montevideo y para profundizar el control ciudadano sobre la Administración; DATA ha propuesto realizar el proyecto Por Mi Barrio, una plataforma web que permitirá a los habitantes de Montevideo reportar diversos problemas en la ciudad tales como: pozos, árboles caídos, problemas de basura a través de internet, teléfonos celulares y computadoras pertenecientes al plan CEIBAL. Por mi barrio se encuentra financiado por la Fundación Internacional Avina Américas en el marco del Fondo Acelerados de Innovaciones Cívicas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DATA: DATA se obliga a realizar la construcción de la plataforma por Mi Barrio y poner a disposición su primera versión al 30 de junio de 2014 y la segunda versión del mismo a 1 de Diciembre de 2014. DATA realizará procesos de consulta con comunidades y líderes barriales de distintos barrios de Montevideo de modo de difundir el uso de la herramienta (y su mejora continua), así como la realización de 15 talleres en barrios para acercar el uso de la plataforma de las comunidades locales.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE DEFENSOR DEL VECINO: La Defensoría del Vecino se obliga articular con redes y comunidades que estén trabajando a nivel local tanto para el trabajo de difusión, así como para el trabajo de intercambio y realización de talleres. Por otra parte a partir del lanzamiento y hasta el fin del proyecto la Defensoría del Vecino se obliga a utilizar sus recursos de comunicación a los efectos de difundir la utilización de la plataforma Por mi barrio. Se consideran recursos de comunicación la página web, materiales impresos, campañas publicitarias específicas en internet, etc. La Defensoría del Vecino coordinará con DATA la mejor forma de llevar adelante este proceso a partir del lanzamiento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 19 de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: La Asociación Civil DATA asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de los acuerdos puntuales que realice con otras Instituciones Pública y Privadas, contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros así como de las consecuencias que de ella se deriven, excluyendo al Defensor del Vecino de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DATA, dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte del Defensor del Vecino. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de la duración de las actividades, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan sustanciación del procedimiento administrativo en el Defensor del Vecino DATA declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COORDINACIÓN: DATA y la Defensoría del Vecino acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICIONES: DATA no podrá ceder este convenio sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la Defensoría del Vecino.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan: a) constituir domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia; b) cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilio constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización; c) pactar la mora automática.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite 2.


Fernando Rodriguez


Fabrice Scrollini